ANEXO ELECTRÓNICO CONVENIO DE ASOCIACION No. CO1.PCCNTR.3141334 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA FUNDACIÓN PLAN.

Las partes acuerdan las siguientes cláusulas que hacen parte del Convenio de Asociación No. CO1.PCCNTR.3141334 establecido electrónicamente en la plataforma SECOP II, derivado del EP 2021-1366, la Fundación Plan, en adelante se denominará LA FUNDACIÓN, cláusulas que se describen a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA. – *OBJETO*:	**AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS, DE GESTIÓN Y GOBERNANZA DE LAS SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS, PARA LA PROMOCIÓN DE LA ATENCIÓN INTEGRAL Y LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS COMPLETAS EN LOS PRESTADORES DE CARÁCTER PRIVADO DE EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR Y BÁSICA PRIMARIA, EN ARTICULACIÓN CON LAS ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES GREMIALES DEL SECTOR EDUCATIVO A NIVEL NACIONAL Y REGIONAL.**
CLÁUSULA SEGUNDA. – DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE DEL OBJETO:	El alcance del objeto busca avanzar en la identificación de prestadores privados que ofrecen servicios de educación inicial en todo el país, y generar capacidad administrativa, de gestión y gobernanza en las entidades territoriales certificadas en educación, prestadores del sector privado que atienden niñas y niños en educación inicial, preescolar y básica primaria, y con asociaciones y organizaciones de colegios del sector privado, a través de acciones territoriales que permitan la implementación de la política educativa nacional, apropiación de referentes técnicos y recursos educativos que promuevan la atención, desarrollo integral de las niñas y los niños y la aplicación de los resultados arrojados por el estudio de los costos y gastos asociados a la prestación del servicio educativo en el sector no oficial y contempla el desarrollo de tres componentes, que se presentan a continuación: **Componente Alistamiento:** ✓ **Planeación**: comprende la definición del cronograma de actividades detallado que incluya tiempos, responsables y resultados esperados, el proceso de selección y contratación del talento humano requerido para la operación del proyecto y la identificación de recursos educativos e instrumentos necesarios para el desarrollo del proceso. ✓ **Inducción:** comprende la realización de una jornada de trabajo con duración de 3 días con el equipo seleccionado y contratado para el desarrollo del proyecto. La inducción debe realizarse de manera presencial en la ciudad de Bogotá para la unificación de criterios técnicos dirigidos a los prestadores de educación inicial, preescolar y básica primaria en articulación con el Ministerio de Educación Nacional. La utilización de otro mecanismo como la virtual solo se daría en caso de que algún tipo de reglamentación lo exija en el marco de la emergencia sanitaria presentada por el Covid-19. ✓ **Validación de la estrategia de comunicaciones y movilización** para el posicionamiento de la política educativa en el marco de la atención integral y las trayectorias educativas completas con las comunidades educativas y así fortalecer las agremiaciones y la articulación con las secretarías en el marco de la política educativa, referentes técnicos, entre otros que defina el ministerio de educación nacional, a través de publicidad, cuñas radiales o televisivas, perifoneo, redes sociales u otras acciones que se requieran para la movilización en los territorios de manera presencial y virtual de acuerdo con las características y situación de cada territorio. **Componente de Implementación:**

	✓ **Acercamiento a las Secretarías de Educación Certificadas**: comprende el contacto (llamadas, reuniones virtuales y/o presenciales), despliegue y apertura del proyecto en cada una de las 95 Secretarías de Educación focalizadas, así como la definición de acciones requeridas para el desarrollo del proyecto que deberá ser consolidado en un plan de trabajo para cada Secretaría que incluya actividades, responsables, tiempos y productos. Este debe ser acordado, validado y aprobado por la persona designada por la Secretaría de Educación para el desarrollo del proyecto. ✓ **Acercamiento con las asociaciones y organizaciones de establecimientos privados**: comprende el contacto (llamadas, reuniones virtuales y/o presenciales) con el fin de obtener información de los establecimientos educativos vinculados a las organizaciones en cada territorio identificado, con el fin de comunicar el objetivo y alcance de la propuesta técnica a desarrollar en los territorios en articulación con la Secretarías de Educación de la Entidades Territoriales Certificadas en Educación. ✓ **Movilización de la identificación de los prestadores de educación inicial:** realizar búsqueda activa en los 95 territorios focalizados por el MEN, en articulación con las Secretarías de Educación Certificadas, teniendo en cuenta la estrategia de movilización definida para la divulgación del Registro Único de Prestadores de Educación Inicial – RUPEI que hace parte del Sistema de Información definido por el MEN, y así lograr la identificación de la oferta mínima de 500 nuevos prestadores de educación inicial de carácter privado, con acciones que resulten idóneas en el marco de la emergencia sanitaria. ✓ **Generar capacidad de gestión en el marco de la atención integral, en articulación con las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas, prestadores de educación inicial e instituciones educativas de preescolar y básica primaria, así como con asociaciones de colegios privados:** o Implementar la estrategia de comunicaciones y movilización para el desarrollo del proyecto que incluya el posicionamiento de la política educativa en el marco de la atención integral y las trayectorias educativas completas, referentes técnicos, y la identificación de prestadores entre otros que defina el ministerio de educación nacional. o Realizar como mínimo dos (2) conferencias virtuales con expertos nacionales y/o internacionales, Un taller en cada una de las 95 Entidades Territoriales Certificadas en Educación, 12 encuentros presenciales (1 por nodo); todo lo anterior, en articulación con las secretarías de educación certificadas, liderado por el equipo territorial asignado para cada nodo en el marco del proyecto, y con el acompañamiento del Ministerio de Educación Nacional; dirigido a las asociaciones y prestadores del sector privado de educación inicial, preescolar y básica primaria, para el posicionamiento y generación de capacidades sobre la política educativa en clave de atención integral y trayectorias educativas completas de acuerdo con la focalización definida por el Ministerio de Educación Nacional, lo cuales se deben desarrollar en espacios que garanticen las condiciones de bioseguridad en el marco de la normatividad que defina la autoridad competente de acuerdo con la

	emergencia sanitaria generada por el Covid 19, cada espacio, deberá contar con auditorio, ayudas audiovisuales, con el fin de compartir aprendizajes y experiencias frente a cada tema y cómo se deben implementar acciones que contribuyan al mejoramiento de la calidad de la educación en el marco de la atención integral y en clave de la trayectoria educativa completa, con la participación de los prestadores que asistan con sus experiencias y que permita una interacción con otros actores del territorio. Para lo anterior se deberá: ✓ Realizar el diseño de la agenda, el guion y el minuto a minuto de acuerdo con las temáticas para el desarrollo de los encuentros en articulación con el Viceministerio de Educación preescolar, básica y media del Ministerio de Educación Nacional. ✓ Disponer de la herramienta, permisos y soporte técnico de la plataforma tecnológica para la trasmisión de las jornadas que se definan en articulación con el MEN, con capacidad para mínimo 2.000 asistentes. ✓ Realizar la convocatoria nacional y territorial de las asociaciones y los prestadores no oficiales de educación en articulación con el Ministerio de Educación Nacional y las Secretarías de Educación Certificadas, a través de todos los medios de comunicación que se definan y teniendo en cuenta las piezas aprobadas por el MEN, así como el contacto e información de perfil de los panelistas, desarrollo de pruebas y comunicación con el equipo. ✓ Realizar toda la gestión relacionada con el desarrollo de las jornadas presenciales, lo que incluye: invitación y confirmación de panelistas, diseño de piezas comunicativas en coordinación con el Ministerio; envío de las piezas de invitación a los prestadores de educación inicial, preescolar y básica primaria u otros invitados; para lo cual, se deberá incluir una pauta general en redes sociales y revisar aspectos técnicos. ✓ Para cada uno de los encuentros se dispondrá de un maestro-a para dirigir y orientar cada encuentro; un coordinador del evento que se encargará de dar respuesta a problemáticas presentadas durante el desarrollo del evento y centralizar la comunicación con el panelista; brindar soporte técnico a los participantes vía web (responder el chat, ayuda o guía en el proceso, recomienda la realización de las encuestas y da mensajes de promoción de próximos eventos). También se realizará la edición de cada evento que se trasmita por vía web, así como aplicación y análisis de encuestas de satisfacción, cuyos resultados se entregarán al Ministerio en formato Word, Pdf o archivo que se defina, junto con las bases de datos de asistentes a cada evento. o Realizar seguimiento y acompañamiento a los 575

	prestadores que formularon planes de fortalecimiento de acuerdo con las condiciones de calidad implementadas en el 2021, en articulación con las secretarías de educación de las ETC focalizadas. o Realizar la caracterización y planes de fortalecimiento para mínimo 500 prestadores de educación inicial que no hayan sido caracterizados anteriormente, de acuerdo con las condiciones de calidad definidas por el Ministerio de Educación Nacional. o Movilizar y generar apropiación por parte de las Secretarías de Educación focalizadas, del uso de los sistemas de información y los instrumentos de política para fortalecer la gestión educativa en el marco de la atención integral. ✓ **Estudio técnico normativo, económico y de pertinencia de los factores que inciden en la determinación de la fórmula para establecer los incrementos autorizados de los costos anuales de establecimientos educativos no oficiales.** • Adelantar la revisión de la normatividad actual para determinar la necesidad, de una actualización o modificación en relación con los costos educativos. • Establecer la pertinencia de las variables contenidas en la fórmula actual de costos educativos de establecimientos privados (inclusión, certificación de calidad, bioseguridad, IPC y autoevaluación) dentro de la estructura de costos anual. • Evaluar y validar si los porcentajes de incremento otorgados a las variables de la fórmula de costos educativos anuales, se ajusta a la realidad económica del país y de los establecimientos educativos privados. • Hacer una revisión de la pertinencia y vigencia de los criterios por los cuales se otorga puntaje a las variables contenidas en el manual de evaluación de los establecimientos educativos privados. **Componente Cierre:** ✓ **Cierre:** Se realizará una (1) jornada de socialización de resultados de manera presencial con cada una de las Secretarías de Educación focalizadas, con el propósito de presentar: o Los resultados del proyecto. o Lecciones aprendidas. o Presentación de la ruta de sostenibilidad del proyecto en cada Secretaría de Educación de las ETC en el marco de la atención integral y la trayectoria educativa completa. o Presentación de estrategias efectivas que permitan continuar con la identificación y generación de capacidades en los prestadores de educación inicial, preescolar y básica primaria. ✓ **Jornada de cierre general del proyecto**: Donde se presente el proceso de implementación, oportunidades, dificultades, resultados y productos, así como las recomendaciones a la continuidad del fortalecimiento a la oferta privada de educación inicial, básica y primaria, Secretarías de Educación y Ministerio de Educación Nacional, de manera presencial con actores claves.

	✓ **Entrega de productos:** Esta actividad comprende la realización de mesas técnicas de trabajo con el MEN, para revisión y entrega de los productos, documentación parcial y final, así como los resultados de la implementación de todo el proceso en cada uno de los componentes, comprende además la entrega de un informe final que dé cuenta del proceso realizado que incluya: logros, identificación de oportunidades de mejora, fortalezas, resultados de impacto y recomendaciones sobre el proceso de fortalecimiento con prestadores del sector privado. Las actividades concretas, acciones, condiciones y características particulares de cada uno de los componentes, así como el cronograma se encuentran contenidos en el Anexo Técnico.
CLÁUSULA TERCERA. - *COMPROMISOS DE LAS PARTES:*	**1. COMPROMISOS DEL ASOCIADO:** **ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO:** 1. Cumplir con todos los compromisos establecidos en la propuesta y en el Anexo Técnico. 2. Realizar el aporte en efectivo como contrapartida por un total de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($852.084.246) en las condiciones establecidas en su propuesta. 3. Constituir una cuenta bancaria para el desembolso de los recursos aportados por el Ministerio de Educación y el aporte de la Fundación Plan. 4. Llevar contabilidad separada con centros de costos para la ejecución de los aportes de las partes al convenio y poner a disposición del Ministerio de Educación Nacional los documentos que soporten los gastos causados por la ejecución del presupuesto. 5. Responder por la adecuada y correcta ejecución de los recursos entregados por el Ministerio de Educación Nacional para el cumplimiento del objeto del presente Convenio. 6. Reintegrar a cada uno de los asociados los recursos aportados y no ejecutados al finalizar el plazo del convenio. Los recursos provenientes del aporte del Ministerio de Educación Nacional deberán reintegrarse de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto este imparta. 7. Reintegrar los rendimientos financieros del aporte del Ministerio de Educación Nacional (si los hubiere) a la Dirección del Tesoro Nacional o en los términos que los establezca la normatividad aplicable y si no los hay justificar al final del convenio la razón. 8. Elaborar y cumplir un cronograma de ejecución del convenio, que contemple por lo menos actividades y fechas para presentar los resultados esperados, el cual debe ser aprobado por el supervisor. El cronograma debe presentarse al Ministerio de Educación Nacional dentro de los 5 días siguientes a la firma del acta de inicio. 9. Elaborar un informe financiero mensual en el formato oficial. 10. Presentar los informes correspondientes a cada uno de los desembolsos acordados. 11. Ceder al Ministerio de Educación Nacional, los derechos patrimoniales de autor que surjan de la producción intelectual en virtud del presente convenio, que sean originados por cualquiera de los aportantes ejecutores y los contratos que estos realicen para el logro adecuado de los objetivos del convenio. 12. Designar a un representante para el Comité Técnico del convenio. 13. Asumir con recursos del convenio, los costos de desplazamiento, hospedaje y todos los gastos necesarios para el trabajo en campo, procurándose la austeridad del gasto y el análisis de costos. 14. Mantener de acuerdo con las necesidades del convenio el personal mínimo

	requerido que se relaciona en el anexo técnico y en la propuesta presentada, variando el mismo solo en casos de fuerza mayor o caso fortuito, previa autorización del supervisor del convenio y aval del comité técnico. 15. Presentar al comité técnico los ajustes a la estrategia de comunicaciones y movilización para el desarrollo del proyecto que considere necesarios para su aprobación. 16. Realizar el proceso de inducción al equipo de trabajo sobre la estrategia de socialización y posicionamiento de la política educativa, referentes técnicos y recursos educativos definidos por el Ministerio de Educación Nacional, y el Sistema de Información para la identificación de Prestadores de Educación Inicial. 17. Realizar, con apoyo del Ministerio de Educación Nacional, el acercamiento a las secretarías de educación seleccionadas. 18. Realizar la implementación de cada uno de los componentes de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico y en el plan de trabajo que se defina en el Comité Técnico. 19. Disponer de todos los recursos técnicos y tecnológicos que sean necesarios para los encuentros, reuniones, cursos y demás actividades que se definan ejecutar acorde con las particularidades de cada territorio. 20. Cumplir los protocolos de Bioseguridad que sean requeridos para cada una de las etapas del convenio (tanto virtuales como presenciales), suministrando al equipo que hará parte del proyecto todos los implementos, materiales y capacitaciones necesarios, y garantizando su seguimiento. 21. Desarrollar las estrategias de acompañamiento como están definidas en el anexo técnico y el anexo de presupuesto, y a implementar acciones técnicas complementarias, cuando se cumpla con las siguientes condiciones: - Que el Gobierno Nacional establezca restricciones de movilidad por causa del COVID 19, distintas a las que están definidas al momento de suscripción del convenio, que impidan la implementación definida en el anexo técnico, y - Que el supervisor haya revisado y aprobado el informe del Contratista en el cual se detallen: las acciones técnicas complementarias para fortalecer el acompañamiento virtual, y el costo de la implementación de dichas acciones, el cual no deberá exceder el valor destinado para viajes y viáticos establecidos en la propuesta económica del Contratista, y deberá estar soportado por un proceso de cotización de mínimo 3 proveedores que desarrollen actividades relativas a la estrategia a implementar. 22. Si el costo de la implementación de las acciones técnicas complementarias para fortalecer el acompañamiento virtual, es menor al establecido para el rubro de viajes y viáticos, y su excedente no es requerido en otra línea del convenio, se deberá proceder con el reintegro de acuerdo con lo establecido en el compromiso específico Nro. 6 del asociado. **GENERALES DEL ASOCIADO:** 1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias. 2. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este convenio. 3. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del convenio. 4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente convenio. 5. Entregar al Ministerio de Educación Nacional, periódicamente y al finalizar

	el convenio, o cuando el supervisor o interventor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación, que se encontrarán en el instructivo adjunto que hace parte integral del convenio. 6. Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del convenio y de asuntos relacionados con el mismo. 7. Solicitar autorización escrita del Ministerio de Educación Nacional para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional. 8. No contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. 9. Ejecutar los recursos del convenio de acuerdo con el presupuesto aprobado. 10. Cumplir oportunamente con los compromisos adquiridos en reuniones de seguimiento y coordinación de ejecución del convenio. 11. Tomar las medidas correctivas y adoptar los planes de mejoramiento necesarios para la adecuada ejecución del convenio. 12. Responder de fondo y en el plazo que se le conceda, los requerimientos de documentación o información que solicite el supervisor/interventor. 13. Cumplir y hacer cumplir al equipo de trabajo sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral. 14. Cumplir con el sistema de gestión de calidad del Ministerio de Educación Nacional en lo que resulte pertinente, de acuerdo con las indicaciones del supervisor/interventor del convenio. 15. Cumplir las demás obligaciones legales aplicables al convenio. **2. COMPROMISOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** 1. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de LA FUNDACIÓN, siempre y cuando no sea obligación de este. 2. Aportar la suma de MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.988.196.574). 3. Realizar los desembolsos en las condiciones acordadas. 4. Designar el/la supervisor que velará por el estricto cumplimiento del presente convenio quien participará periódicamente en las reuniones del Comité Técnico. 5. Realizar la comunicación inicial con las entidades territoriales certificadas seleccionadas sobre el desarrollo de este proyecto y facilitar la posterior comunicación entre estas y LA FUNDACIÓN. 6. Apoyar la validación de los contenidos en los procesos de formación del equipo técnico del convenio. 7. Participar en el proceso de inducción del equipo técnico del convenio. 8. Hacer parte activa en todas las decisiones y procesos desarrollados por el convenio, a través del Comité Técnico sin perjuicio de las funciones y obligaciones propias del supervisor/interventor del convenio. 9. Hacer seguimiento a los informes de gestión presentados por el cooperante sobre la ejecución de los recursos del convenio. 10. Solicitar los informes necesarios, incluyendo los financieros, para la

	verificación del cumplimiento del presente convenio. 11. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. 12. El Ministerio a través de la supervisión deberá evaluar durante la ejecución que la entidad privada sin ánimo de lucro continúa siendo idónea para desarrollar programas y actividades previstas. 13. El Ministerio, a través de la supervisión, evaluará al finalizar el convenio la efectividad de la entidad privada sin ánimo de lucro en la ejecución. Esta evaluación debe estimar los resultados y las dificultades encontradas en el desarrollo del convenio, así como el desempeño de los mecanismos de verificación empleados por la Entidad Estatal. La evaluación se publicará en el SECOP. 14. El Ministerio, a través del supervisor, en la evaluación deberá aplicar un elemento participativo de la comunidad en la que la entidad sin ánimo de lucro desarrolló el proyecto, y garantizará que los beneficiarios de la actividad de la entidad sin ánimo de lucro financiada con recursos públicos expresen su opinión sobre la manera en que la entidad sin ánimo de lucro desarrolló el proyecto y aplicar en esa comunidad una encuesta para identificar la reputación de la entidad sin ánimo de lucro. La evaluación debe ser publicado en el SECOP. **Parágrafo:** las obligaciones 13 y 14 a cargo del Ministerio de Educación Nacional, se ejecutarán previa construcción y parametrización de los instrumentos por parte de la entidad para ser aplicados, para ello el supervisor realizará las gestiones correspondientes con la Subdirección de Desarrollo Organizacional.
CLÁUSULA CUARTA. – COMITÉ TECNICO	Para el seguimiento de la ejecución de las acciones del presente convenio, tendrá un Comité Técnico que será la instancia de planeación, administración y evaluación permanente del convenio; tendrá como finalidad realizar el carácter consultivo de las acciones que permitan dar alcance al objeto contractual del presente instrumento, en el marco de sus responsabilidades y capacidades técnicas, administrativas y jurídicas. **Composición:** el comité técnico estará compuesto de la siguiente manera: • Dos colaboradores de la Subdirección de Cobertura de Primera Infancia (contratista o funcionario), designados por el Subdirector de Cobertura de Primera Infancia. • Un delegado de LA FUNDACIÓN. • El Supervisor del Convenio, quien actuará con voz, pero sin voto.
CLÁUSULA QUINTA. – FUNCIONES COMITÉ TÉCNICO	El Comité Técnico tendrá las siguientes responsabilidades: **Las funciones del comité técnico son:** 1. Dar recomendaciones acerca de los lineamientos, y directrices técnicas que guiarán la correcta ejecución de las acciones del convenio. 2. Dar recomendaciones sobre los lineamientos técnicos que deben contener los entregables y productos que el asociado presentará al Ministerio de Educación Nacional. 3. Liderar el desarrollo técnico de cada una de las fases del proyecto con la calidad, pertinencia y oportunidad requeridas. 4. Recomendar y solicitar ajustes en el desarrollo de los componentes, o cambios en el equipo a cargo del desarrollo de las actividades.

	5. Orientar técnicamente a los equipos territoriales en la ejecución las actividades del convenio. 6. Presentar recomendaciones al supervisor para la aprobación del plan de trabajo del convenio. 7. Presentar recomendaciones al supervisor sobre las solicitudes de ajustes a los procesos y productos y sobre los informes técnicos y financieros, así como los informes finales y productos correspondientes. 8. Acompañar el seguimiento al cumplimiento del plan de trabajo para todas las actividades a desarrollarse durante la ejecución del convenio. 9. Realizar las justificaciones técnicas necesarias en caso de realizarse ajustes a los componentes, actividades o productos, dejando constancia de ello en las actas de comité técnico. 10. Analizar y conceptuar sobre los ajustes técnicos y financieros que se requieran a la matriz de costos y productos, previo análisis de pertinencia de las decisiones. El comité podrá revisar y aprobar movimientos presupuestales entre las diferentes líneas del presupuesto, pero toda adición o reducción al valor total del convenio deberá tramitarse mediante modificación contractual. 11. Reunirse por lo menos una vez cada mes, o cuando así lo solicite alguna de las entidades parte del convenio, estableciendo conjuntamente el cronograma y agenda de reuniones. 12. Designar a un secretario técnico que podrá o no ser miembro del comité, quien se encargará de elaborar las actas de cada reunión. 13. Invitar al comité a las personas que se consideren necesarias para asesorar, conceptuar o proponer acciones que repercutan en el adecuado cumplimiento del objeto del convenio. 14. Aprobar las modificaciones a la focalización de las ETC. Por tratarse de una focalización a nivel nacional que no es vinculante para las ETC, las modificaciones en la focalización no implican modificaciones al convenio. 15. Revisar y aprobar los procesos, protocolos e instrumentos que se diseñen para la implementación del convenio. 16. Definir el plan de acción del proyecto. 17. Todas las demás obligaciones que se requieran para el desarrollo adecuado del presente convenio sin perjuicio de las señaladas por el supervisor del convenio Parágrafo: El Comité Técnico, no podrá asumir obligaciones propias de la supervisión.
CLÁUSULA SEXTA. - *PLAZO DE EJECUCIÓN:*	De acuerdo con las actividades a desarrollar el plazo de ejecución del convenio será de 7.5 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.
CLÁUSULA SÉPTIMA. - *VALOR DEL CONVENIO:*	El valor estimado del convenio asciende a la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. $2.840.280.820** incluido todos los costos y gastos asociados a la ejecución del objeto, de los cuales el Ministerio de Educación Nacional aportará **MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE $1.988.196.574,** y por parte de la Fundación Plan **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE $852.084.246.**

VIGENCIA	APROPIACIÓN	VALOR A UTILIZAR
2021	CDP No 131221 del 8 de octubre de 2021 por valor de $3.000.000.	$3.000.000
2022	Autorización de Vigencia Futura No. 109121 del 10 de noviembre de 2021	$1.985.196.574

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td></td><td>por valor de $32.630.461.519</td><td></td></tr>
</table>

Se adjunta análisis de sector, que cuenta con la descripción y determinación del presupuesto, así como el Excel que contiene la proyección de todos los costos.
</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA OCTAVA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</td><td>El valor del presente convenio, por parte del Ministerio, se cancelará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal y certificado de vigencia futura:

Vigencia 2021:

CDP 131221 del 2021-10-08, recurso: C-2201-0700-18-0-2201006-02, fuente: Nación. Recurso 11 CSF por valor de $3.000.000,00, de los cuales se comprometerán para la ejecución del presente convenio en la vigencia 20221.

Vigencia 2022:

CVF 109121 del 10/11/2021, recurso: C-2201-0700-18, por valor de $32.630.461.519, del cual se comprometerá la suma de $1.985.196.574 para ejecutar en la vigencia 2022</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA NOVENA. - FORMA DE DESEMBOLSO:</td><td>Los recursos aportados por el MEN, por valor de MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE $1.988.196.574 serán desembolsados a LA FUNDACIÓN, de la siguiente manera:
<table>
<tr><th>Vigencia</th><th>No de pago</th><th>Entregables</th></tr>
<tr><td>2021</td><td>Primer desembolso por valor de 3.000.000</td><td>Documento detallado: que dé cuenta de todas las acciones que serán desarrolladas para la implementación del proyecto, que por cada uno de los componentes y fases que incluya, actividades, tiempos, productos, las estrategias a implementar, los materiales, herramientas o instrumentos que se requieren, los responsables y los mecanismos de control y seguimiento y el cronograma.

Documento que orienta el proceso selección del talento humano requerido para el proyecto: Debe contener la descripción de cómo se realizara el proceso de selección, incluido la herramienta de verificación el perfil estudio y experiencia y el respectivo cronograma.</td></tr>
<tr><td>2022</td><td>Segundo desembolso por valor de $496.299.143</td><td>Soportes de la contratación del talento humano (Hojas de vidas con soportes y contratos): Debe contener la herramienta de verificación del perfil estudio y experiencia, los soportes organizados en carpetas y los respectivos contratos donde se identifique el valor total y mensual, la fecha de inicio y de terminación.

Soportes inducción: Debe contener la agenda, los listados de asistencia, fotográfico, entre otros que se considere. La inducción</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

			debe realizarse de manera presencial, la utilización de otro mecanismo como la virtual solo se daría en caso de que algún tipo de reglamentación **Planes de trabajo formulados para cada secretaría de educación focalizada:** este debe incluir al actividades, responsables, tiempos y productos ser validado por el equipo o la persona designado en la Secretaría para el desarrollo del proyecto. **Documento** que incluya la descripción de la estrategia para el posicionamiento de la política educativa en el marco de la atención integral y las trayectorias educativas completas, referentes técnicos, e identificación de prestadores entre otros que defina el ministerio de educación nacional. **Documento** de avance que incluya delimitación normativa frente a costos educativos; estrategia para la evaluación de variables (inclusión, certificación de calidad, bioseguridad, IPC y autoevaluación); estrategia de validación de porcentajes de incremento de la fórmula de costos educativos; revisión de las variables correspondientes al formulario 1 A del manual de evaluación de establecimientos educativos privados.
	2022	Tercer desembolso por valor de $496.299.143	**Informe de avance** de la implementación de la estrategia de comunicaciones y movilización para el desarrollo del proyecto. **Informe de avance cualitativo y cuantitativo:** Que contenga la información de la identificación de las asociaciones y organizaciones de establecimientos privados en los territorios. **Informe de avance cualitativo y cuantitativo**: que dé cuenta del avance de la identificación de prestadores de educación inicial de acuerdo con las entidades territoriales focalizadas **Metodología:** para la realización de los encuentros presenciales para el posicionamiento de la política educativa en clave de atención integral y trayectorias educativas completas de acuerdo con la focalización definida por el Ministerio de Educación Nacional. **Metodología e instrumentos:** que se implementaran en el seguimiento y

			acompañamiento a los prestadores que formularon planes de fortalecimiento de acuerdo con las condiciones de calidad implementadas en el 2021. **Propuesta de movilización y apropiación** del uso de los sistemas de información y los instrumentos de política para fortalecer la gestión educativa en el marco de la atención integral en las Secretarías de Educación focalizadas. **Documento preliminar con avances, logros y dificultades** sobre la revisión jurídica, Revisión y validación de variables contenidas en la formula actual, criterios por los cuales se otorga puntaje y sobre los factores que afectan la estructura de costos.
	2022	Cuarto desembolso por valor de $496.299.14	**Informe de avance** de la implementación de la estrategia de comunicaciones y movilización para el desarrollo del proyecto. **Informe de avance cualitativo y cuantitativo:** Que contenga la información de la identificación de las asociaciones y organizaciones de establecimientos privados en los territorios. **Informe de avance cualitativo y cuantitativo**: que dé cuenta del avance de la identificación de prestadores de educación inicial de acuerdo con las entidades territoriales focalizadas **Informe parcial**: de la realización de los encuentros presenciales para el posicionamiento de la política educativa en clave de atención integral y trayectorias educativas completas de acuerdo con la focalización definida por el Ministerio de Educación Nacional. **Informe de avance de caracterización y planes de fortalecimiento** con prestadores de educación inicial que no hayan sido caracterizados previamente, de acuerdo con las condiciones de calidad definidas por el Ministerio de Educación Nacional. **Informe de avance que dé cuenta de la movilización** en el uso de los sistemas de información y los instrumentos de política educativa en el marco de la atención integral en las Secretarías de Educación focalizadas. **Documento metodológico** que orientará la construcción del informe técnico normativo,

			económico y de pertinencia, sobre las variables de aumento en las tarifas de los establecimientos educativos no oficiales.
	2022	Quinto desembolso por valor de $496.299.14	**Soportes jornada de cierre** agenda, los listados de asistencia, fotográfico, entre otros que se considere. **Soportes de la realización de mesas técnicas** de trabajo con el MEN, para la presentación de productos, realización de ajustes, revisión y entrega de la documentación final y resultados de la implementación de todo el proceso en cada uno de los componentes. **Documento final** estudio técnico, normativo y económico de costos educativos anuales para educación no oficial. **Un informe final que dé cuenta de:** ✓ La identificación de las asociaciones, organizaciones. ✓ La identificación de prestadores de educación inicial de acuerdo con las entidades territoriales focalizadas. ✓ La caracterización y planes de fortalecimiento implementados a prestadores de educación inicial. ✓ La movilización en el uso de los sistemas de información y los instrumentos de política educativa en el marco de la atención integral en las Secretarías de Educación focalizadas. ✓ La realización de los encuentros presenciales para el posicionamiento de la política educativa en clave de atención integral y trayectorias educativas completas de acuerdo con la focalización definida por el Ministerio de Educación Nacional. ✓ Los resultados de la implementación de la estrategia de comunicaciones para el desarrollo del proyecto. ✓ Logros, identificación de oportunidades de mejora, fortalezas, resultados de impacto y recomendaciones sobre el proceso de fortalecimiento con prestadores del sector privado.

El aporte de la Fundación Plan, por la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y**

	SEIS PESOS M/CTE $852.084.246, se hará en dinero, cofinanciando los ítems propuestos y que se reflejan en el presupuesto del convenio. Para cada uno de los desembolsos se requiere la presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del convenio previo cumplimiento de los entregables establecidos para cada pago, y la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo con la normatividad vigente. Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada PAC del Ministerio de Educación Nacional.
CLÁUSULA DÉCIMA. – *SUPERVISIÓN:*	La Supervisión del presente Convenio la efectuará **MÓNICA MARCELA ARBOLEDA VELÁSQUEZ,** Subdirector Técnico de la Subdirección de Cobertura de Primera Infancia, o quien haga sus veces, a quien le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el Convenio, en la Ley, y en el Manual de Contratación de **EL MINISTERIO**, y hacer los requerimientos del caso y en especial: 1. Observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación DEL MINISTERIO, y demás manuales y normas vigentes que regulan la materia. 2. El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del Convenio, exigiendo a las partes el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo, así mismo debe verificar el cumplimiento del Convenio en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones. 3. Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente Convenio de conformidad con lo pactado en el mismo. 4. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del Convenio y el correspondiente envío a las áreas que corresponda. 5. Efectuar los requerimientos que sea del caso a LA FUNDACIÓN cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. 6. Requerir al contratista, con copia al respectivo garante si lo hubiere, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes y hacer el respectivo informe del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en EL MINISTERIO en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. 7. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 8. Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por LA FUNDACIÓN. 9. Verificar la legalidad de la factura electrónica, cuando LA FUNDACIÓN se encuentre en régimen común y se haya acogido a dicho sistema de facturación, de acuerdo con la guía expedida por la Subdirección Financiera. 10. Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del Convenio y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran.

	11. Una vez perfeccionadas las modificaciones de los Convenios y convenios, prórrogas, adiciones, aclaraciones, suspensiones, reinicios o cesiones, requerir al contratista para surta los trámites al respectivo garante, cuando aplique, dentro de los cinco (5) días siguientes. 12. Remitir mensualmente a la Subdirección de Contratación la documentación de la ejecución contractual, que se produzca en físico, para el respectivo archivo en el expediente contractual. Esta información se remitirá una vez haya sido publicada en la plataforma SECOPII. 13. El supervisor debe velar por que la garantía cuando aplique se mantenga vigente incluidos los amparos que correspondan para la etapa de liquidación o postcontractual cuando a ello hubiere lugar. 14. Proyectar con la debida antelación, la liquidación del Convenio, en los casos en los que la misma se imponga. 15. Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014. 16. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP ll, de la página de Colombia Compra Eficiente. 17. Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión o interventoría, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por EL MINISTERIO. 18. Autorizar los desembolsos, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que LA FUNDACIÓN se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARL y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 **Parágrafo:** En caso de ausencia parcial o total del supervisor la misma será asumida por quien haga sus veces y en caso de que el designado no tenga remplazo en su ausencia temporal o definitiva, la supervisión será asumida por el inmediato superior, sin necesidad de modificación contractual alguna. En caso de que se materialice la situación anterior se deberá informar inmediatamente a la Subdirección de Contratación.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - *AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:*	LAS PARTES obrarán con plena autonomía administrativa, y en ningún caso el presente convenio generará relación laboral ni prestaciones sociales entre EL MINISTERIO y LA FUNDACIÓN, y sus respectivos empleados, vinculados, contratistas o subcontratistas. El personal que requieran LA FUNDACIÓN para el cumplimiento del convenio será de su exclusiva responsabilidad y EL MINISTERIO declara que no asume responsabilidad laboral o contractual alguna con ellos.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - *INDEMNIDAD DE EL MINISTERIO:*	Las partes se mantendrán indemnes contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este convenio. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra EL MINISTERIO, por asuntos, que según el convenio sean de responsabilidad de LA FUNDACIÓN, EL MINISTERIO, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte

	oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemne a EL MINISTERIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, LA FUNDACIÓN no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de EL MINISTERIO, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a LA FUNDACIÓN y esta última pagarán todos los gastos en que EL MINISTERIO incurra por tal motivo.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - *CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:*	Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente convenio, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este convenio, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma. **PARÁGRAFO**. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante dos (2) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - *INVALIDEZ PARCIAL:*	Si cualquier estipulación o disposición de este convenio se considerase nula, inválida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será interpretada estrictamente para dicha estipulación o disposición y no afectará la validez de ninguna otra estipulación del presente convenio.
DECIMA QUINTA. GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO.	En atención a los compromisos y cuantía del convenio y de las responsabilidades del asociado: LA FUNDACIÓN esta deberá constituir las siguientes garantías con el objeto de amparar los compromisos del convenio, a favor del Ministerio de Educación Nacional, dentro del plazo señalado en la plataforma Secop II, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 así: a) **CUMPLIMIENTO**: Por una cuantía equivalente al 20% del valor del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento.

	b) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por una cuantía equivalente al 15% del valor del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más. PARÁGRAFO. El monto de las garantías no constituye límite de responsabilidad para la Fundación y en caso de resultar adeudada una suma mayor a la amparada, éste se obliga a cancelar directamente al Ministerio de Educación Nacional la suma no cubierta. La Fundación debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del convenio o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, la Fundación deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del convenio, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación al Ministerio de Educación Nacional como constancia de realización de la misma. Será de cargo de la Fundación el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. La garantía única de cumplimiento expedida a favor del Ministerio de Educación Nacional no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente. El monto de la garantía se deberá restablecer por parte de la Fundación con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el Ministerio de Educación Nacional o cada vez que por razón de las sanciones impuestas se disminuyere o agotare, dentro de los términos estipulados en este Convenio la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del Ministerio de Educación Nacional.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - *SUSPENSIÓN:*	Las partes contratantes podrán suspender el presente convenio, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, y 2. Por acuerdo entre las partes justificado en que no se afecta el servicio. PARÁGRAFO: El término de suspensión será computable para efecto del plazo de ejecución del convenio, pero no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el convenio.
DECIMA SEPTIMA - MULTAS	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **LA FUNDACIÓN,** de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, **EL MINISTERIO** podrá conminar al cumplimiento, imponiendo multas sucesivas o puntuales a LA FUNDACIÓN, de la siguiente manera: a) Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si **LA FUNDACIÓN** incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar a **EL MINISTERIO**, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del convenio, sin que en total estas multas sobrepase el 10% del valor del convenio; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del convenio **LA FUNDACIÓN** incumple alguna otra u otras de las obligaciones contractuales, **EL MINISTERIO** le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del convenio por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo.

	LA FUNDACIÓN autoriza a EL MINISTERIO para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude EL MINISTERIO, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonera a LA FUNDACIÓN de la obligación.
DECIMA OCTAVA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.	Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del convenio, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del convenio por parte de **LA FUNDACIÓN**, la cual pagará a **EL MINISTERIO** sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en el Manual de Contratación y demás documentos que regulen el procedimiento en **EL MINISTERIO**. **LA FUNDACIÓN** autoriza que **EL MINISTERIO** descuente las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISION y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas a LA FUNDACIÓN durante la ejecución del convenio.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - *CAUSALES DE TERMINACIÓN:*	EL MINISTERIO y LA FUNDACIÓN, dentro del libre ejercicio de la autonomía de la voluntad, expresamente pactamos como causales de terminación del presente convenio las siguientes: a) El mutuo acuerdo; b) El incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA FUNDACIÓN; c) La expiración del plazo pactado y; d) Cuando EL MINISTERIO en cualquier momento compruebe que la información suministrada por LA FUNDACIÓN no corresponde a la verdad. En los eventos previstos, se dará por terminado el Convenio, sin que haya lugar a ningún tipo de indemnización por este hecho.
CLÁUSULA VIGESIMA. - *SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:*	Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente convenio y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - *LIQUIDACIÓN:*	El presente convenio se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del decreto 0019 de 2012, dentro del término de seis (6) meses contados desde la fecha de finalización del convenio, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación.
CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - *LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:*	El convenio se ejecutará en el Territorio Nacional. El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - *NOTIFICACIONES A LAS PARTES:*	Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los datos registrados en la herramienta SECOP II. De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, **LA FUNDACIÓN** autoriza expresamente a **EL MINISTERIO** a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado en la herramienta SECOP II Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de **EL MINISTERIO** se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por **LA FUNDACIÓN** en caso de que se allane a no actualizar la información en la citada herramienta en caso de cambios en la misma.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - *INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONVENIO:*	Hacen parte integral del presente convenio: (i) El Estudio Previo, incluidos los riesgos y el anexo financiero y/o presupuestal, (ii) La certificación de existencia y representación de la Cámara de Comercio y demás documentos que identifican al representante legal de LA FUNDACIÓN, así como los documentos de identificación y facultades del ordenador del gasto. (iii) La certificación de disponibilidad contrapartida de los recursos aportados suscrita por el RL y Contador de LA FUNDACIÓN, así como la respectiva propuesta, (iv) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal, (v) El certificado de registro presupuestal y los demás documentos soporte del convenio (vi) Toda la correspondencia que se surta entre LAS PARTES durante el término de ejecución del Convenio.
CLAUSULA VIGESIMA QUINTA – ENTENDIIMIENTOS MUTUOS:	El convenio establece los siguientes entendimientos mutuos: 1. El presente convenio no origina una nueva persona jurídica. 2. La suscripción del presente convenio no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. 3. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este convenio. 4. Las partes informarán y darán instrucciones a las personas públicas o privadas y organizaciones que se vinculen a la ejecución de este convenio, de acuerdo con sus atribuciones y competencias.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - *PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:*	Este convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y tendrá como requisitos de ejecución el registro presupuestal y la aprobación de la garantía única.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - *MANIFESTACIÓN:*	1.- Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del MINISTERIO, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte de la Fundación. 2.- Igualmente, las partes autorizan recíprocamente el manejo de los datos personales e institucionales de acuerdo con la normativa vigente y aplicable, asimismo, autorizan la consulta y verificación de los datos personales e institucionales, de las bases de información con acceso restringido nacionales e internacionales que se requieran.

Aprobó: Karen Ezpeleta Merchán
Revisó: Ana María Muñoz Almadio.
Proyecto: Damaris Isabel Paba Torres